--- Trelew, de julio de 2012.-

--- **AUTOS Y VISTOS**: **I.-** Por presentado, parte, denunciado el domicilio real y constituido el procesal. Téngase por acompañada la documental individualizada en el punto VI de fs. 11vta., y resérvese en la caja de seguridad del tribunal, dejándose constancia por Secretaría.----------

--- En relación con la documental individualizada en el punto VII de fs. 12, denunciada en poder del Colegio Público de Abogados de Trelew, intímese mediante oficio dirigido al mencionado Colegio a presentar los originales y copia certificada de las resoluciones, actas y actuaciones del Directorio y la Junta Electoral relacionadas con acto eleccionario del día 26 de junio de 2012, y en particular la detallada en el citado punto VII, en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 392 del C. P. C. C.----------

--- **II.-** Atento la presentación de fs. 2/13, concédase el recurso de apelación contra la resolución de la Junta Electoral del Colegio Público de Abogados, de fecha 27 de junio de 2012, en relación y con efecto suspensivo (Art. 62, ley XIII n º 11).----------

--- Del memorial de agravios de fs. 2/13, a fin de preservar el derecho a la debida defensa de las partes involucradas (doc. Art. 18, Constitución Nacional; Art. 44, Constitución del Chubut), traslado por el término de cinco (5) días a las listas oficiales participantes del acto eleccionario realizado en el Colegio Público de Abogados el día 26 de junio de 2012. Notifíquese.----------

--- A este fin, previamente, deberá el presentante denunciar los domicilios respectivos y acompañar las copias para traslado (arts. 34, inc. 5º, Ap. "b", y 121 del C. P. C. C., por remisión Art.13 de la ley XIII n º 11). No corresponde dar traslado a las autoridades del Colegio en cuestión, por ser quien ha dictado la resolución que se impugna, siendo por lo tanto "juez a quo" del recurso.----------

--- **III.-** Líbrese oficio al Colegio Público de Abogados de Trelew requiriendo la remisión de la documental vinculada con el acto eleccionario del día 26 de junio de 2012, así como la/s urna/s, boletas, sobres y padrones de electores del referido acto "ad efectum videndi" (Art. 36, inc. 2º, C. P. C. C.).----------

--- **IV.-** A la medida cautelar solicitada en el apartado VII de fs. 12, cabe tener presente que esta Sala tiene dicho en la S.I.C. N º 03 de 2011 - "G. c/ A. R. a C. s/ Cumplimiento" (Expte. N º 547/2010-r. C.A.T.) —y sostiene siguiendo a la Corte Suprema de Justicia— que, en forma general, "si bien el dictado de medidas precautorias no exige una examen de certeza sobre la existencia del derecho pretendido (CS, 22/05/1997: "Empresa Distribuidora S.A. c/ Provincia de Bs. Aires", La Ley 1997-E, p. 521), pesa sobre quien solicita dicha medida la carga de acreditar 'prima facie' la existencia de verosimilitud en el derecho invocado y el peligro irreparable en la demora, ya que resulta exigible que se evidencien fehacientemente las razones que las justifican" (CS, 16/07/1996, "Líneas Aéreas Williams S.A. c/ Provincia de Catamarca", La Ley 1996-E, 544; entre muchísimas otras).---------- En el caso,

con lo manifestado en los antecedentes (fs. 2vta./8, punto III) y lo que surge de la documental que se acompaña, el peticionante acredita "prima facie" la verosimilitud de su derecho (doc. arts. 197 y 232, inc. 1º, del C. P. C. C.; Art. 62, ley XIII n º 11) y el peligro irreparable que se seguiría de no adoptar la interdicción temporal de decisiones en cuestión, pues de otra manera se tornaría ilusorio el ejercicio del derecho cuya tutela se pretende.----------

--- En consecuencia, corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada y ordenar a las autoridades del Colegio Público de Abogados no innovar en relación con la proclama de lista ganadora y/o convocatoria a nuevas elecciones; y, en su caso, si se ha convocado a nueva elección, corresponde ordenar innovar disponiendo la suspensión de tal decisión hasta que se defina lo que es materia de recurso (arts. 206 y 232 del C. P. C. C.). A este fin, previamente, y en cuanto al ofrecimiento de la caución juratoria de fs. 12vta., cítese al peticionante a primera audiencia a estos fines (Art. 201, C. P. C. C.).----------

--- En relación con al secuestro de la urna, sobres y boletas correspondientes a la elección del 26 de junio de 2012, deberá estarse a lo dispuesto antes en el punto III.-----

--- Regístrese y notifíquese.----------

CARLOS DANTE FERRARI
PRESIDENTE

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL N º 32 DE 2012 – SIC.- Conste.-

En la fecha se dio cumplimiento a la reserva ordenada.
Secretaria, de julio de 2012.-